

SANTIAGO, **09.MAY.001**

ORDEN GENERAL N° 1.810 /

VISTOS:

a) La Orden General N° 946, de 25.SEP.989, que aprueba el Reglamento Interno del Departamento de Asesoría Técnica de la Policía de Investigaciones de Chile.

b) La Orden General N° 1.385, de 27.DIC.995, que aprueba el Reglamento Interno de Entrega de Información de Archivos Institucionales.

c) El Oficio (R) N° 1.128, de 10.AGO.998, de la Jefatura Jurídica, en el cual se pronuncia que el nuevo proyecto de Cartilla de Procedimientos para la Eliminación de Antecedentes Policiales y Plan de Presentación de Delincuentes Habituales, es adecuado a las necesidades institucionales.

d) El Oficio (R) N° 324, de 22.MAR.2001, de la Jefatura Jurídica, por el cual emite opinión respecto del proyecto de orden general que modifica el Reglamento Interno de Entrega de Información de Archivos Institucionales.

e) La necesidad de modificar el Reglamento Interno de Entrega de Información de Archivos Institucionales, a fin de que sea concordante con el Reglamento Interno del Departamento de Asesoría Técnica de la Policía de Investigaciones de Chile y la Cartilla de Procedimientos para la Eliminación de Antecedentes Policiales y Plan de Presentación de Delincuentes Habituales.

f) La facultad que me confiere el artículo 10° N° 9 de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y el artículo 25° N° 20° del Reglamento Orgánico de la Institución.

ORDENO:

1°.- SUSTITUYESE el artículo 12°, del Reglamento Interno de Entrega de Información de Archivos Institucionales, aprobado por Orden General N° 1.385, de 27.DIC.995, por el siguiente:

“Artículo 12° El Departamento de Asesoría Técnica, para los efectos del presente reglamento, mantendrá información, según su grado de reserva y de divulgación, en los siguientes niveles:

“Artículo 11° La información de esta Sección se agrupará en tres niveles de entrega:

a) NIVEL 2 (DOS) INTERNA Y EXTERNA: Para consulta normal. En ella se clasificará los antecedentes de los detenidos en:

“0” = NO CLASIFICADO : Corresponde a personas detenidas una vez. Se incluirán en esta clasificación las Tarjetas confeccionadas por información obtenida.

“1” = OCASIONAL : Corresponde a personas detenidas por más de una vez, no clasificadas como habituales.

“2” = HABITUAL : Corresponde al delincuente que ha hecho del delito reiterado su medio de subsistencia.

b) NIVEL 6 (SEIS) : Es de carácter RESERVADO. Podrán acceder a la información de este nivel los Oficiales Superiores que desempeñen cargo de jefe titular en unidades o reparticiones operativas, y Jefe del Departamento V “Asuntos Internos”.

c) NIVEL 8 (OCHO) : Es de carácter SECRETO. Esta información deberá consultarse por escrito y accederán a ella sólo el Director General y demás Oficiales Generales.

La información de ambos niveles (6 y 8) serán de conocimiento exclusivo del personal del Departamento de Asesoría Técnica o quienes operan el sistema, según el caso, con absoluta prohibición de proporcionarla al personal ajeno al departamento o a otras entidades u organismo públicos o particulares.”

2°.- SUSTITUYENSE, los artículos 39° al 47° por los siguientes:

“Artículo 39° Esta Sección es la encargada del estudio de las solicitudes de eliminación de antecedentes presentadas por personas que se encuentran registradas en el Departamento de Asesoría Técnica y el control del proceso del Plan de Presentación de las personas que obtengan el beneficio.”

“Artículo 40° Al proceso de presentación podrán acogerse todos los individuos que, teniendo una especialidad delictual, deseen reintegrarse a la sociedad, para lo cual deberán presentar los documentos señalados en los artículos 8° y 23 de la Cartilla de Procedimientos para la Eliminación de Antecedentes Policiales y Plan de Presentación de Delincuentes Habituales, además de los siguientes requisitos:

a) Tres fotografías en color, tamaño carné, actualizadas, con el respectivo negativo, solicitando acogerse al Plan de Presentación.

b) Cumplir con un período de firma, mínimo de dos (2) años. El primer año, cada un mes y, el segundo, cada dos meses.

c) Tomar conocimiento y cumplir las exigencias del Plan de Presentación."

"Artículo 41° Aceptada su incorporación al Plan de Presentación, se mantendrá un control domiciliario periódico por parte del personal de esta Sección, que tendrá la misión de emitir un informe socio-económico del interesado."

"Artículo 42° No podrán acogerse a este beneficio aquellas personas que registren antecedentes de delitos cometidos contra la Institución y/o su personal, así como en otros casos que se indiquen en la Cartilla de Procedimientos para la Eliminación de Antecedentes Policiales y Plan de Presentación de Delincuentes Habituales."

"Artículo 43° Para tramitar la eliminación de antecedentes, esta Sección exigirá a los peticionarios el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Solicitud al Jefe del Departamento de Asesoría Técnica, reseñando los motivos de su detención y los fundamentos de su petición.

b) Documento que acredite que ejerce un trabajo o actividad lícita.

En el caso de mujeres que cumplan sólo labores de hogar, el Departamento de Asesoría Técnica, verificará la actividad lícita del cónyuge o conviviente.

c) Haber transcurrido tres años desde su última detención o haberse dictado a su favor sobreseimiento definitivo en la causa que dio origen a la Tarjeta Informativa de Detención (TID).

d) Que no se haya caducado el beneficio en dos oportunidades.

e) Certificado de residencia otorgado por la Junta de Vecinos del sector, el que será verificado por funcionarios de la Sección Eliminación de Antecedentes.

f) Certificado de Antecedentes para fines especiales.

g) No registrar anotaciones prontuariales.

h) Certificado de término de causa del o los procesos en que se vio involucrado.

solicitud." i) Gestionar personalmente la

“Artículo 44° Una vez presentada toda la documentación exigida, se entrevistará respecto del motivo que originó su o sus detenciones, de sus actividades, situación procesal, laboral y familiar.

Revisada la documentación y efectuada la entrevista personal, ésta será entregada en la Secretaría y Oficina de Partes del Departamento de Asesoría Técnica, para su ingreso oficial, la que posteriormente será remitida a la Sección Eliminación de Antecedentes.”

“Artículo 45° Concluida la investigación, el Jefe de la Sección Eliminación de Antecedentes, confeccionará una Minuta al Jefe del Departamento de Asesoría Técnica, conteniendo algunas de las siguientes proposiciones:

a) Declarar que NO HA LUGAR la solicitud de eliminación de antecedentes y mantener la Tarjeta Informativa en el Kárdex Principal, Nivel 2 de Consultas.

b) Mantener el antecedente en el Kárdex Principal, con omisión de informar a terceras personas y a entidades ajenas a la Institución.

c) Mantener el antecedente en observación en el Kárdex Principal, Nivel 2 de Consultas, con omisión de informar a terceras personas y a entidades ajenas a la Institución por un período de dos años. Cumplido este lapso, el antecedente, previo estudio, pasará al Kárdex Secundario o Eliminable, Nivel 6 (Reservado), con orden de omisión de informar a los funcionarios que no sean Oficiales Superiores que desempeñen cargo de jefe titular en unidades o reparticiones operativas, a terceras personas y entidades ajenas a la Institución.

d) Pasar el antecedente policial al Kárdex Secundario o Eliminable, Nivel 6 (Reservado), con orden de omisión de informar a los funcionarios que no sean Oficiales Superiores que desempeñen cargo de jefe titular en unidades o reparticiones operativas, a terceras personas y entidades ajenas a la Institución.

e) Pasar el antecedente policial al Kárdex Secundario o Eliminable, Nivel 8 (Secreto), información que deberá consultarse por escrito y accederán a ella sólo el Director General y Oficiales Generales.

f) Omitir una detención registrada en la Tarjeta Informativa, indicándose delito, causa y fecha.”

“Artículo 46° El Jefe del Departamento de Asesoría Técnica, será quien resolverá en definitiva, sin perjuicio de que el Director General, en casos calificados, podrá ordenar la

eliminación de antecedentes y traspasarlos a cualquier nivel, remitiendo la documentación, obviando algunos de los requisitos del artículo 43°.

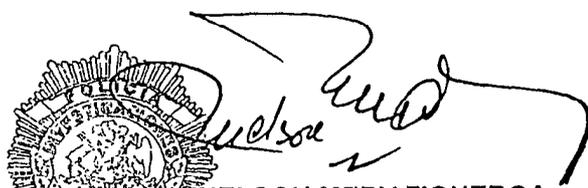
Lo resuelto será comunicado al requirente por intermedio de las diferentes unidades policiales provinciales o personalmente en la ciudad de Santiago."

"Artículo 47° La Sección Eliminación de Antecedentes, dejará constancia del resultado de la gestión, en la Tarjeta Informativa de Detención del peticionario y en el respectivo Terminal Computacional.

La eliminación de antecedentes policiales, es de exclusiva competencia del Jefe del Departamento de Asesoría técnica, que en el caso de reincidencia del peticionario, podrá dejar sin efecto el beneficio otorgado.

Esta Sección, mantendrá un kárdex con la documentación que cambia de nivel, conforme a la resolución del señor Director General o del Jefe del Departamento de Asesoría Técnica."

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN LA ORDEN DEL DIA Y BOLETÍN OFICIAL.



NELSON MERY FIGUEROA
Director General
Policía de Investigaciones de Chile

RSO/EMS/eva

Distribución:

- Subdirecciones.
- Insgal.
- Jefaturas
- Repoles/UU.DD.
- B.O./O.D.
- Archivo _____ /

#/ O G modif Regl Asetc